

DE:	Dirección Técnica Internacional
PARA:	Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión para subalcance NTC 6001 Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos de ONAC
ASUNTO:	Transición a la versión 2025 de la norma NTC 6001
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	NTC 6001 Modelo de gestión para micro y pequeñas empresas (mypes).
FECHA:	2026-07-29

1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA

El **10 de diciembre de 2025** se realizó la publicación de la norma NTC 6001: Modelo de gestión para micro y pequeñas empresas (mypes), por parte del Organismo de normalización de Colombia, el Instituto Colombiano de normas técnicas Normalización (ICONTEC), esta norma reemplaza la NTC 6001:2017.

2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN (IAF)

Teniendo en cuenta que el subalcance del asunto no se encuentra incluido en la estructura del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF), el Foro no emite resolución respecto a los lineamientos para la fase de transición hacia su más reciente versión (véase el documento "*IAF PL 3: Policies and Procedures on the IAF MLA Structure and for Expansion of the Scope of the IAF MLA*").

3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

De acuerdo con lo anterior, ONAC establece un periodo de transición de 28 meses a la nueva versión de la norma NTC 6001:2025, es decir, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse en el curso de los veintiocho (28) meses posteriores a la publicación del documento, teniendo como fecha límite el **10 de Abril de 2028**.

Para el **10 de febrero de 2027**, todos los Organismos de Certificación de sistemas de gestión para micro y pequeñas empresas (mypes) acreditados, deben haber demostrado su competencia frente a la aplicación de los requisitos de la norma NTC 6001:2025. Para ello, deben contar con la decisión del mantenimiento de su condición de acreditado por parte del Comité de Acreditación y concepto favorable por parte del evaluador líder respecto a la implementación eficaz de la norma NTC 6001:2025 en sus procesos de certificación y demás criterios de acreditación que conforman este subalcance.

De este modo, ONAC informa que a partir del **10 de septiembre de 2026** los Organismos de Certificación de Sistemas de gestión para micro y pequeñas empresas (mypes) acreditados, podrán solicitar la actualización de este subalcance, para confirmar que han implementado los cambios requeridos para adelantar auditorías, acorde con lo establecido en la norma NTC 6001:2025. Esta solicitud debe ser enviada por correo electrónico a: onac@onac.org.co, carolina.cordoba@onac.org.co y andres.lopez@onac.org.co.

El OEC podrá solicitar la actualización de este subalcance presentando la autodeclaración a ONAC (en el formato de autodeclaración del Anexo 1 de esta NTE), antes del **10 de diciembre de 2026**, en la que asegure que se han implementado los cambios requeridos para adelantar auditorías del Sistemas de gestión para micro y pequeñas empresas (mypes), acorde con lo establecido en la norma NTC 6001:2025. Esta información será puesta en consideración del Comité de Acreditación, quien tomará decisión respecto a la actualización; esta decisión se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de toma de decisión sobre la acreditación de OEC PR-3.4-01 en su versión vigente. De haberse decidido realizar la actualización del alcance mediante la presentación de la autodeclaración, el OEC debe tener en cuenta que, este alcance será objeto de evaluación en la próxima evaluación regular (seguimiento o reevaluación).

Si para el **10 de diciembre de 2026** el OEC no ha presentado su solicitud de actualización a través de autodeclaración, será necesario confirmar la competencia del organismo en el subalcance en la norma NTC 6001:2025 mediante la evaluación de actualización, la cual se puede solicitar de manera conjunta con su evaluación regular (seguimiento o reevaluación) o a través de

evaluación extraordinaria. En este escenario, solo se podrá decidir respecto a la actualización, una vez culminen todas las actividades de la evaluación regular, incluida la evaluación complementaria en caso de ser requerida.

Nota: El OEC debe presentar adicional a la solicitud, los documentos relacionados en el Anexo 2 de esta NTE

Si para el **10 de febrero de 2027** ONAC no ha decidido respecto a la actualización, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación para este alcance, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.

A partir de la fecha de emisión de la presente NTE las evaluaciones iniciales o de ampliación de alcance, realizadas por ONAC en este subalcance, se llevarán a cabo haciendo uso únicamente de la norma NTC 6001:2025 por lo que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión interesados en acreditarse o ampliar el alcance de su acreditación con este subalcance, podrán realizar su solicitud por medio del aplicativo SIPSO.

Todas las testificaciones para realizar posterior la decisión de actualización se basarán en la norma NTC 6001:2025 y se centrarán en evaluar la competencia del OEC para llevar a cabo las auditorías con base en los requisitos definidos en esta nueva versión de la norma.

Desde el **11 de febrero de 2027** los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión para micro y pequeñas empresas (mypes) acreditados deberán realizar los procesos de certificación y recertificación a sus clientes, haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma en mención. En línea con lo anterior, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse a más tardar el **10 de abril de 2028**. La actualización del documento de certificación, tras completar de manera exitosa la auditoría de transición, no implica cambios en su ciclo de certificación vigente. Todas las certificaciones basadas en la norma NTC 6001:2017 expirarán o se retirarán al final del período de transición. ONAC verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante las evaluaciones regulares del ciclo normal de acreditación.

ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados (DOA), los certificados de acreditación con las dos versiones de la norma, hasta la culminación del plazo de transición. Luego del **10 de abril de 2028** solamente estarán publicados los certificados de aquellos OEC cuyo alcance sea expresado respecto a la norma NTC 6001:2025.

Los tiempos de esta transición se han planeado considerando los tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2026-07-29	Emisión original del documento.

ELABORÓ:

Fecha: 2026-07-15

Profesional Experto en gestión y
desarrollo de servicios

Profesional Experto Sectorial CSG/OCP

REVISÓ:

Fecha: 2026-07-29

Coordinadora Sectorial Certificaciones CSG/OCP

Consulta pública del 21 al 28 de Julio de 2026

APROBÓ:

Fecha: 2026-07-29

Directora Técnica

ANEXO 1**Declaración del Organismo de Evaluación de la Conformidad Acreditado para la Norma NTC 6001:2025**

Yo, nombre representante legal, declaro que, a partir de la fecha de esta declaración, el OEC: Razón social, con código de acreditación: XX-CSG-XXX:

- Ha implementado los cambios requeridos en virtud de esta transición,
- Cumple con los requisitos necesarios para la transición, y
- Puede demostrar evidencia de la implementación.

Además, reconozco que:

- ONAC, revisará la implementación de la transición conforme a esta declaración en la(s) próxima(s) evaluación(es).
- Una declaración falsa o que no pueda ser sustentada constituye una infracción de las Condiciones de Acreditación y es motivo para aplicar las acciones y medidas necesarias.
- Se ha completado las siguientes actividades:
 - Plan de transición
 - Documentación revisada para respaldar la transición y/o los requisitos modificados
 - Se ha determinado la competencia necesaria para el documento revisado y el OEC cuenta con suficiente personal adicional (por ejemplo, revisor de la solicitud, responsable de la decisión de certificación) considerado competente para respaldar el programa de certificación revisado.
 - El OEC cuenta con un proceso para determinar la duración de la auditoría que respalda el programa de certificación revisado (si aplica).
 - El OEC cuenta con un proceso para gestionar el control de las certificaciones conforme al documento revisado, que incluye: (a) emitir certificados acreditados solo después de la decisión de transición del OA y (b) gestionar fechas de vencimiento apropiadas para los certificados emitidos previamente.

Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Nombre del OEC:	
Código del OEC	
Fecha:	

ANEXO 2

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OPCIÓN 2

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Archivo de texto en medio electrónico que contenga la relación de los auditores y expertos técnicos, calificados por el OEC y que forman parte del equipo que realiza las auditorías de certificación en el alcance objeto de actualización y registros que permitan evidenciar la competencia del personal calificado (hojas de vida u otro documento que soporte la actualización de su competencia de acuerdo con la actualización)
B	Archivo PDF que contenga el Manual del Sistema de Gestión o documento equivalente, procedimientos y formatos del sistema de gestión que han sido actualizados con motivo de la actualización del subalcance de acreditación, y la lista maestra actualizada de todos los documentos del sistema, incluyendo código o identificación, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. De igual forma incluir dentro del anexo, los siguientes documentos: 1. Documento del OEC donde se indican las Reglas establecidas dentro de la prestación del servicio de certificación. 2. Documento que describa el procedimiento para el establecimiento de los criterios de competencia, la calificación o valoración de la competencia para cada función del proceso de certificación objeto de la actualización. De igual forma, los documentos (por Ej. Manuales de funciones, perfiles de cargo) que describan las competencias definidas para cada función del proceso de certificación. 3. Todos los documentos establecidos por el OEC que indiquen como ha sido realizado el proceso de actualización del subalcance. Debe incluir todos los registros o herramientas asociados al proceso de evaluación (ejemplo: formato de solicitud, plan de evaluación, listas de chequeo, informe o documento equivalente, documentos para la revisión y decisión del proceso de evaluación, etc.). 5. Modelo del certificado a ser otorgado por el CSG al cliente. 6. Registros de competencia del personal involucrado en el proceso de certificación (quien cotiza y programa el servicio y de quienes hacen parte del comité de decisión de la certificación).
C.	Informe de auditoría interna.
D.	Informe de revisión por la dirección.